



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado el análisis interno a la solicitud de información en comento, y refiriéndonos a la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, *“si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”*. En consecuencia, se informa a la solicitante que *“las bases de datos”* requeridas no han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información. No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información Art. 3 b de la LAIP, la solicitante puede verificar las resoluciones de las solicitudes de información realizadas a la institución, en el periodo requerido en el portal de transparencia en donde estas se encuentran publicadas y podrá ubicar la respuesta a las solicitudes de información realizadas a la institución, lo cual lo puede verificar y descargar desde dicho portal de transparencia.



- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente indicar que la información es de carácter público sobre las resoluciones de solicitudes de información y a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada y de lo cual se expone que las mismas se encuentran publicadas en el portal de transparencia institucional.
- V.** Con relación a la información peticionada referente a: *“solicitudes de apelación”*, se expone lo siguiente: la LAIP habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, Art. 50 “b” y “j” de la ley, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información y que no incluyen *“tramitar solicitudes de apelación”*.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Indíquese el sitio donde se encuentra publicado lo referente a: 1. *Se Solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos; • Número de referencia de la solicitud; • Fechas de la recepción de la solicitud; • Tipo de solicitud: datos personales o información pública; • Estado de la solicitud • Fecha de respuesta o resolución final; • Sexo de la persona solicitante.* 2. *Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregada en los siguientes campos: • Número de referencia de la solicitud; • Fechas de la recepción de la solicitud; • Tipo de solicitud: escrita o verbal; • Fecha de respuesta o resolución final; • Sexo de la persona*



solicitante, 4. Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023; lo cual puede descargarse en cada resolución de las solicitudes de información que fueron tramitadas y resueltas durante todo el año 2023 en la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio lo cual esta publicada en el Portal de Transparencia Institucional; **b).** Hágase saber a la solicitante que en cuento al punto: 3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregada en los siguientes campos: • Número de referencia de la solicitud de apelación; Fechas de la recepción de la solicitud de apelación; • Tipo de solicitud: datos personales o información pública; • Fecha de respuesta o resolución final; dicha información no es competencia de los Oficiales de Información tramitar las solicitudes de apelaciones. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de abril dos mil veinticuatro.

